



RADICADO: 2022-0587
DEMANDANTE: ELVIS MARTINEZ MEDINA
DEMANDADO: RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ORDINARIA LABORAL nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.
Soledad, 2 de diciembre.
La Secretaria,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

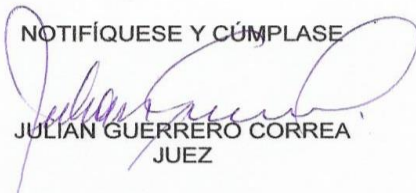
Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la demanda el despacho estima que la misma no cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.L y la Ley 2213 de 2022, por cuanto:

1. La demanda y anexos no fue correctamente enviada a los correos de los demandados según lo señalado en el artículo 6º de la ley 2213 de 2022.
2. Para subsanar debe aportar memorial de subsanación y simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de éste y de sus anexos a los demandados tal como lo dispone el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo expuesto el despacho,

RESUELVE

- 1). DEVOLVER la demanda ORDINARIA LABORAL indicada en la referencia por lo expuesto en la parte motiva.
- 2). CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.
- 3). RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho ARNALDO ACOSTA URZOLA en los términos y condiciones del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL